Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

1699

Necesaria de censo redimible con hipotecas de los
Propios y rentas de dha Parrochia. Se da comision
en amplissima forma a el Dr. Dn. Diego Ca-
nejero que en Rezeua los dhos Ciento y quinze mrs.
Para entregarlos a dho Fran.co Chamorro
en este ayuntam.to Cite a la Villa para el Rem.to
de las escriuanias Publicas y de la ayuntamiento
a el Pedim.to de Dn. Diego Perez de Oriue a el Pode-
rado de Dn. Juan Bap.ta Saenz Navarrete por la
execucion que sigue contra los Propios =
Con lo qual se acauo el dho ayuntam.to y lo firmaron

Dr. Juan Perez Hinarayz — Don Diego Antonio Canejero y Marin — Fran.co Sorbi

Ante mi
Antonio Jorrea de Quesada

En la Villa de Carauaca a diez de Junio de
mill seis.s y nobenta y nuebe se junto el Conzejo
de Justicia y Regim.to de esta Ciu.d como lo an de dho y os-
tumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio
de Dios nro. S.r bien y utilidad de esta Repu.ca